

ta zona, deberán ser extraídos de ella en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 2.— Queda derogado en todas sus partes el decreto número 2009, de fecha 29 de septiembre de 1937.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Lic. Elías Brache hijo como Delegado de la República ante la Segunda Reunión de las Jornadas Neuro-Psiquiátricas Panamericanas, que se celebrará en Lima.— G. O. N° 5268, del 21 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 136.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Lic. Elías Brache hijo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, Perú, Bolivia y Ecuador, queda designado Delegado de la República ante la Segunda Reunión de las Jornadas Neuro-Psiquiátricas Panamericanas, que se celebrará en Lima del 20 al 25 de Marzo de 1939.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo Capital de la República, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Designación del Sr. Dr. Ricardo Pérez Alfonseca como Delegado de la República ante la IV Conferencia Mundial de Trabajadores en favor de los Inválidos que se celebrará en Londres.— G. O. N° 5268, del 21 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 137.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

El Señor Doctor Ricardo Pérez Alfonseca, Secretario de

Primera Clase de la Legación en Gran Bretaña, Suecia, Noruega, Holanda y Dinamarca, queda designado Delegado de la República ante la IV Conferencia Mundial de Trabajadores en favor de los Inválidos, que se celebrará en Londres, del 16 al 22 de julio de 1939.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de la ordenanza dictada por el ayuntamiento de Villa Rivas, estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales, venta y conducción de carnes.— G. O. N° 5268, del 21 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 138.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Villa Rivas en fecha 30 de noviembre de 1938, que establece un arbitrio sobre matanza de animales, venta y conducción de carnes que debe ser cobrado de conformidad con la tarifa siguiente:

(a) Sobre venta de carne o capa

Por expendio de carne de res o cerdo,
por cada 480 gramos \$ 0.01½
Por casilla municipal, cada día 0.25

(b) Sobre matanza de animales

Por cada 480 gramos de carne de res
o cerdo 0.01

(c) Sobre conducción de carnes

Por una res vacuna, del matadero
a la casilla o mercado, en el carro municipal 0.25
Por un cerdo 0.15;

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la